

CONFLICTOS POR NOMBRAMIENTOS ECLESIASTIATICOS: UN ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE COLOMBIA Y ECUADOR

Mary Candelo

Licenciada en Historia, Universidad del Valle
Magíster en Historia Universidad Simón Bolívar, Quito
Centro de Estudios Regionales Región
Profesora Departamento de Historia
Universidad del Valle, Cali.

Resumen

Los conflictos entre iglesia y Estado por los nombramientos eclesiásticos en el siglo XIX, se iniciaron con la ley de patronato de 1824, aprobada por los nuevos gobiernos de Colombia y Ecuador. La aplicación de dicha ley en ambos estados generó disputas y tensiones con la iglesia, por el control del poder en la jurisdicción de los nombramientos.

Abstract

The conflicts between church and been by the ecclesiastical appointments in century XIX, began with the law patronage of 1824, approved by the new governments of Colombia and Ecuador. The applications of this law in both states generate disputes and tensions with the church, by the control of the power in the jurisdiction of the appointments.

Palabras claves

Iglesia, Estado, Evangelización, Ley de Patronato, Colombia, Ecuador, jurisdicciones eclesiásticas.

INTRODUCCIÓN

Los temas en torno a las relaciones Iglesia y Estado han sido muy debatidos en la historiografía Latinoamericana, dada su importancia en la construcción de la nación durante el siglo XIX. En regiones como Colombia y Ecuador, objetos de nuestro análisis, existen trabajos dedicados al estudio de estas relaciones. Unos caracterizados por su visión apologética y tradicionalista y otros tratando de relativizar esta visión aportando elementos de análisis que permitan obtener otra lectura de esta realidad.

El objetivo de este artículo, es centrarse en la relación Iglesia – Estado, aventurándonos un estudio comparativo entre Colombia y Ecuador, como ejemplos significativos a estudiar. En primer lugar, por ser parte del área andina y haber compartido hasta cierto momento sus historias en lo que fue la Gran Colombia. En segundo lugar, por el importante papel que cumplieron sus respectivas iglesias y estados en la construcción de la nación.

Colombia fue el primer país de Latinoamérica en el siglo XIX que planteó la separación Estado - Iglesia como solución a las relaciones conflictivas con esta. Ecuador se encuentra entre los primeros países que buscaron el concordato como un nuevo acuerdo en la relación con la iglesia. Esta situación es la que nos lleva a pensar en un trabajo comparativo entre ambas realidades históricas del siglo XIX.

La variable de comparación que se utilizó para este estudio fue la ley de patronato de 1824, aprobada durante la Gran Colombia, ley que fue un acuerdo entre la iglesia y el estado español

para el manejo de los asuntos eclesiásticos en las colonias americanas. Al producirse la ruptura con la metrópoli, los nacientes estados se declararon herederos del patronato y lo legalizaron a través de la ley de 1824, que buscaba ejercer control sobre el poder económico e ideológico de la iglesia dentro de la sociedad. Elementos que no tenían los nacientes estados y que necesitaban para consolidarse como tales.

Se estudiará con respecto a esta ley la aplicación que realizaron los estados en lo concerniente a los nombramientos eclesiásticos, los diferentes conflictos que surgieron por el manejo que se hizo de dicha ley y las salidas que buscaron los países para dar solución a la tensión que se generó entre iglesia y estado por el manejo de los nombramientos.

El presente artículo se divide en dos partes. La primera hace una presentación general sobre la iglesia y el estado en la colonia. Este apartado tiene como objetivo presentar unos antecedentes históricos que nos permitan tener claridad sobre el objeto de estudio y explicar así por qué se presentaron situaciones conflictivas en la relación Iglesia - Estado, a partir de los nombramientos eclesiásticos.

La segunda parte aborda el tema central de este trabajo, los conflictos por nombramientos eclesiásticos a partir de la aplicación de la ley de patronato de 1824 y las diferentes soluciones planteadas al respecto por ambos países.

LA IGLESIA Y EL ESTADO EN LA COLONIA

Los inicios de la relación Estado – Iglesia en las colonias americanas

Para abordar el tema de la iglesia y el estado en los tiempos de la colonia, debemos tener en cuenta elementos que nos permitan comprender cómo se gestó la relación Estado - Iglesia en las colonias americanas durante este período.

En primer lugar, la llegada de la iglesia a América, se dio junto con la de los conquistadores, que vinieron con la mentalidad de propagar la fe cristiana y someter los nuevos pueblos bajo el dominio español. Así pues, desde los inicios de la conquista el misionero trabajó junto al conquistador y ambos fueron dependientes de la corona española.

En segundo lugar, la iglesia se convierte en la legitimadora de la conquista y colonización de América a través de la expedición de bulas o decretos papales. El Papa Alejandro VI, en 1493, acordó con los Reyes de España, concederles el derecho de conquistar y evangelizar los territorios descubiertos. Desde ese momento los reyes ejercieron el derecho de apoderarse de las nuevas tierras y subyugar a sus habitantes. Este tipo de derechos ya había sido dado a Portugal sobre las tierras descubiertas y por descubrir en África, siendo la primera vez en la historia que el papado o la iglesia otorgaba a una nación el doble poder de colonizar y misionar, es decir, mezclaba lo temporal y lo sobrenatural, lo político y lo eclesial, lo económico y lo evangélico¹.

En tercer lugar, debemos tener en cuenta las concesiones acordadas entre los reyes de España y la Iglesia en América. Alejandro VI no sólo otorgo a los reyes españoles el derecho de conquistar y evangelizar, sino que también les concedió la facultad de presentar los nombres de los candidatos a los obispados u otros cargos eclesiásticos y cobrar los diezmos, derechos que el Papa Inocencio III había conferido a la corona española sobre la iglesia de Granada después de la reconquista(1492). Al comenzar la conquista de América, los reyes católicos lograron que Alejandro VI extendiera el Patronato Real a los nuevos dominios con los mismos derechos, que se fueron ampliando después gracias a las gestiones realizadas por Felipe II y Carlos V ante la Santa Sede.

En síntesis, los monarcas españoles obtuvieron las siguientes atribuciones sobre la iglesia americana: el derecho de misionar y colonizar las tierras descubiertas a cambio de velar por el bienestar de la iglesia en América; la presentación de los obispos; la fundación de las diócesis y

¹ Enrique Dussel, *Historia de la Iglesia en América Latina. Coloniaje y liberación (1492-1973)*, Barcelona-España, 1974. Pp. 80-81

la fijación de sus límites; el envío de religiosos y la posesión de los diezmos de todas las iglesias de América.

Estas competencias fueron ejercidas por los reyes de España a través de organismos ejecutivos del patronato como el Supremo Consejo de Indias(1524), el cual tenía la potestad de enviar misioneros religiosos sin el aviso de sus superiores, también podía presentar a los obispos, organizar las diócesis y dividirlos².

Este organismo poseía plena autoridad en todos los asuntos de la colonia; religiosos, económicos, administrativos, políticos y guerreros. La creación de este cuerpo impedía la comunicación directa de la iglesia americana con Roma u otra iglesia europea, convirtiéndose así la corona española en un intermediario indispensable entre las iglesias americanas y la Santa Sede en Roma. En conclusión, el inicio de las relaciones Estado-Iglesia en América, se originó con la conquista y colonización. A partir de este hecho, la iglesia acordó con la corona prerrogativas sobre las iglesias americanas a través del Patronato Hispánico. Estos acuerdos son muestra clara de la identificación de la iglesia con el sistema económico, social y político del Imperio Español, dentro del cual ella fue un instrumento de dominación ideológica. Por lo tanto, los intereses de la iglesia y el estado español siempre estuvieron unidos, confundiendo lo espiritual y lo temporal.

En la Nueva Granada y la Audiencia de Quito la iglesia disfrutó de privilegios como el monopolio de la religión católica, único credo religioso que se podía practicar legalmente dentro de la sociedad colonial. Su influencia se reflejó en la transmisión de la cultura hispánica a indígenas, mestizos negros y mulatos, que recibieron los valores hispánicos a través de la evangelización.

Al respecto Busnell nos dice: "la iglesia en todo Latinoamérica gozó de un status importante en la sociedad, esta poseía según el monopolio de la religión, excluyendo cualquier otro credo, manteniendo una estrecha relación con el estado. No sólo se le consideraba monopolizadora de la religión, sino también *defensora del orden social*"³. La iglesia durante la colonia mantuvo su poder y dominio ideológico sobre la sociedad, a través de la influencia de la doctrina católica y la preservación del orden colonial. A continuación haremos una breve referencia al proceso de evangelización en estos países.

Evangelización: efectos diferenciados

Las formas de evangelización utilizadas por la iglesia en estas colonias fueron similares. Se utilizó el mismo sistema de misioneros, pero los efectos que estos produjeron fueron diferentes.

Para el caso de la Nueva Granada, Fernán González destaca la diferenciación regional, considerando que es fundamental tener este aspecto en cuenta por los efectos que tendrá en años posteriores en el ámbito económico, social y cultural, dependiendo del grado de influencia que hubieran logrado los misioneros en las diferentes regiones de acuerdo a su componente étnico.

Las zonas de mayor influjo fueron aquellas que poseían gran densidad de población indígena de acuerdo al grupo étnico y su ubicación en una determinada región, se definió el tipo de actividades económicas a desarrollar, al igual que la estructura social que se reproducía.

En la zona donde la población indígena era abundante, se implantó una sociedad típicamente "colonial" (basada en la encomienda, resguardo, y mita, que darán lugar a la estructura latifundio-minifundio), que llevaba consigo una rígida estratificación social basada primero en la raza y después en la posición económica y social. En este complejo cultural, la aculturación del aborigen se hace principalmente a través de la Religión

² Los representantes del Patronato en las colonias americanas fueron los Virreyes, Gobernadores y Audiencias. Enrique D. Dussel, *Historia de la Iglesia en América Latina. Coloniaje y liberación (1492-1973)*, Barcelona-España, 1974. P. 82

³ Busnell, David y Maculay Neil. *El nacimiento de los países latinoamericanos*, Madrid: Editorial Nerea, S.A., 1989. Pp. 40-45.

católica: en el mundo Chibcha había una institución sacerdotal muy poderosa que daba a los “xeques” un liderazgo carismático en la sociedad Chibcha. Ese liderazgo fue ocupado pronto por el misionero, en parte porque era el protector natural de los indios frente a los abusos de conquistadores y encomenderos.⁴

Para el caso de los grupos negros la influencia de la iglesia fue escasa, debido a la distancia que mantuvieron de los centros urbanos por las actividades económicas en que eran ocupados y a la rapidez con que debían ser evangelizados para integrarse luego a las faenas en las minas y haciendas:

Parece que la evangelización de los negros esclavos fue todavía más deficiente: alejados de los centros urbanos, en el laboreo de minas y haciendas, los negros recibían la cultura hispana a través del amo blanco que se decía cristiano (pero cuya conducta no se ajustaba mucho a la fe que decía profesar). A esto se sumaba las dificultades de la lengua y la diferencia enorme de culturas y mentalidades, que dificultaban la comprensión de la esencia del mensaje cristiano. El apostolado de Pedro Claver en Cartagena debió probablemente reducirse a hacer comprender los rudimentos de la fe a mentalidades muy primitivas, profundamente impregnadas de actitudes y ritos de fuerte sabor naturista. Los negros se detenían poco tiempo en Cartagena: su evangelización debió ser rápida y superficial. Después iban a trabajar al campo, donde solo de vez en cuando recibían la visita de un misionero. Esto explicaría porqué en la zona antiguamente esclavista es mucho menor el influjo social y político del clero católico, lo mismo que podría explicar las actitudes sincretistas que han perdurado hasta nuestros días en esta zona.....⁵

Estos ejemplos muestran que de acuerdo al influjo que tuvo la evangelización por parte de la iglesia se puede entender la conducta de estos grupos ante la institución eclesiástica. González caracteriza qué grupo social habitaba en una determinada región, cuáles eran sus actividades económicas y qué posición asumían ante la propagación de la fe cristiana.

Este proceso diferencial de la evangelización regional en la conquista y colonia se profundiza en la segunda mitad del siglo XVIII, como consecuencia del aumento del mestizaje de la sociedad granadina, implementándose normas legales contra el acceso de mestizos a ciertos cargos y posiciones y contra el matrimonio entre blancos y mestizos. Las leyes de pureza de sangre establecen una serie de requisitos para el acceso a la educación superior y a los cargos civiles y eclesiásticos. La estratificación y jerarquización social de este período impedía la movilidad social de indígenas y mestizos.

Estas limitaciones trajeron como consecuencia por parte de estas castas, la búsqueda de mecanismos que permitieran aquello que se les estaba negando. Para lograrlo tenían tres caminos: la migración ilegal a las ciudades, la colonización de las tierras calientes del Nuevo Reino y la desobediencia al estado colonial y a la iglesia. Indígenas y mestizos empiezan a migrar a las ciudades, donde su existencia será marginal y clandestina. Por ejemplo, para ciudades como Santa fe de Bogotá González anota:

El control del clero católico sobre la población “baldía” de mestizos e indios en los barrios marginales de la ciudad no era muy efectivo..... El alto porcentaje de hijos ilegítimos y de uniones matrimoniales de hecho en la propia Santa fe y en la zona del altiplano mostraría que la normatividad de la moral católica estaba lejos de ser plenamente observada por indios y mestizos, así se la aceptara como sistema común de referencia ideal de conducta⁶

⁴ Fernán González. *Partidos Políticos y poder eclesiástico*, Bogotá: Editorial Cinep, 1977. P. 23.

⁵ *Ibíd.* Pp. 25-26.

⁶ Fernán González. *Poderes enfrentados: Iglesia y Estado en Colombia*, Bogotá: Editorial Cinep, 1997. P. 113

Y para las migraciones en las vertientes intercordilleranas y los valles interandinos, estos mecanismos permitieron la recuperación demográfica de esta región, convirtiéndose también en un artificio de evasión de la población mestiza frente a la estructura económica y a la situación imperante en los altiplanos. Se instaló así una población mestiza al margen de los controles institucionales del gobierno colonial y de la iglesia católica “una población sin Dios y sin ley”. De los anteriores ejemplos podemos ver cómo, a partir del siglo XVIII, las regiones que se fueron poblando manifiestan una actitud de resistencia al control de las jerarquías eclesiásticas, profundizando la diferenciación regional por la presencia de la Iglesia católica. Mientras, en la Audiencia de Quito el proceso de evangelización presenta una diferenciación regional dirigida por un espíritu doctrinero. Este se refleja en las diferentes imágenes proyectadas por clérigos y religiosos hacia el pueblo en su espíritu de familia y en las diversas regiones del territorio de la Audiencia de Quito. Al respecto, José María Vargas nos ofrece dos ejemplos: “el respeto y devoción de la costa y de la provincia del Carchi a Nuestra señora de las Mercedes y en la región del altiplano la práctica del culto mariano mediante el rezo del rosario y la adhesión a las XIV Estaciones de la Pasión de Cristo”⁷.

Los conflictos por delimitación de poderes

Los conflictos entre jerarquías eclesiásticas y civiles se dieron en ambas regiones, por discrepancias, en la delimitación de poderes. Al respecto, existen muchos ejemplos que pueden ilustrar esta dificultad, de los cuales citaremos uno para cada caso:

Audiencia de Quito:

Al presidente Armendáriz sucedió en el cargo el Licenciado Diego García de Valverde... El 2 de enero de 1577 firmó él solo una carta a Felipe II en que daba cuenta de la dificultad que hallaba en hacer guardar el derecho del patronato en la provisión de beneficios y doctrinas. El Obispo de la Peña se daba modos de colocar a sus favorecidos, no obstante las oposiciones que previamente se realizaban para preferir a los mejores...⁸

En este caso el obispo no respetó los derechos de patronato otorgados a la corona y se resistió a aceptar tales medidas, imponiendo su voluntad. Estos derechos supuestamente fueron aceptados por los prelados en América. En la Nueva Granada también se presentaron algunos conflictos por delimitación de jurisdicciones:

También el sucesor de Barrios, Luis Zapata de Cárdenas(1573-1590), se enfrascó en varios conflictos con la Audiencia por motivos de jurisdicción, pues el prelado reclamaba el conocimiento de una causa adelantada por los oidores contra un clérigo acusado de deshonorar a la hija de un personaje principal de Tunja. Los oidores se negaban a entregar al reo, por lo cual fueron excomulgados por el obispo, que, a su vez, fue desterrado por los oidores. Se necesitó de la intervención del Consejo de Indias para que el preso fuera remitido a los tribunales eclesiásticos⁹.

En este asunto, la polémica giró en torno a quién correspondía manejar el conflicto. Las autoridades eclesiásticas exigían autonomía en la resolución de causas que comprometieran a los clérigos de su iglesia. Las disputas por circunscripciones de poder fueron una constante que se

⁷ José María Vargas. “La Época Colonial y Republicana anterior a García Moreno(Patronato)”. En *Segundas Jornadas Teológicas. Relaciones de la Iglesia y el Estado en el Ecuador*, Quito: Centro de Publicaciones Pontificia Universidad Católica del Ecuador, 1976. P. 91.

⁸ José María Vargas. *Historia del Ecuador siglo XVI*, Quito: Ediciones de la Universidad Católica, 1977. P. 245.

⁹ Juan Manuel Pacheco. La consolidación de la Iglesia. Siglo XVIII, Tomo 2 de *la Historia Eclesiástica*, Volumen XIII, de la Historia Extensa de Colombia, Bogotá: Lerner, 1975. P. 210-214, citado por Fernán González, Op.cit. P. 88.

mantuvo en las relaciones Estado-Iglesia durante mucho tiempo. En el siglo XIX, con la ley de patronato de 1824, las causas eclesiásticas pasaron a ser conocidas por las instancias del estado.

La intervención de la Iglesia en el proceso independentista de Nueva Granada

En el proceso de liberación e independencia política de la metrópoli participó activa y directamente la iglesia, en el seno de la cual se presentaron enfrentamientos entre dos tendencias: la que apoyaba y defendía la monarquía como una expresión de continuidad del sistema colonial entre la cual se encontraba un sector del alto clero y la que apoyaba la causa independentista de la que formaba parte otro sector del bajo clero¹⁰.

Evidentemente el alto clero no quería perder su posición de privilegio y superioridad logrados en el sistema colonial, como parte de la maquinaria política del estado español, mientras que el bajo clero deseaba independizarse de la superioridad jerárquica de éste.

Estos enfrentamientos y divisiones internas de la iglesia fueron utilizados tanto por el estado español como por los patriotas para buscar apoyo en sus respectivas causas.

La ideología del clero realista fue expresada en sermones, discursos, cartas pastorales y hojas volantes que condenaban la causa patriota y expresaban su ideología de dominación saliendo en defensa del soberano español y del orden colonial. Un ejemplo lo encontramos en el obispo de Santa Marta, que fue realista, apresado y confinado en el convento de San Francisco por negarse a realizar las celebraciones en honor a la toma de Santa Marta hecha por el coronel Labatut. Después de la derrota de Labatut, regresó a su sede y se dedicó a defender la monarquía y a desarraigar “las semillas de irreligión sembradas por los sediciosos”¹¹.

Mientras, el clero patriota utilizaba los mismos mecanismos para legitimar la independencia y la difusión de las ideas republicanas, permitiendo así que los indígenas y mestizos se adecuaran a la naciente República y no vieran a ésta como opositora de la religión católica. A este respecto en un sermón político moral del 21 de diciembre de 1819, el cura de Teuza predicaba a sus fieles “. Que el actual sistema de libertad no se opone a la fe de Jesucristo Nuestro Señor, y que así no son herejes los que lo siguen”; y “que si estas provincias sucumben nuevamente al gobierno español padecerán males, que los que hasta ahora han padecido”¹²

Estas actitudes reflejan la íntima relación que llegaron a establecer en estos momentos la iglesia y los nacientes estados, hasta tal punto que el movimiento emancipador fue calificado por Jorge Tadeo Lozano como “revolución clerical” en el discurso de apertura del Colegio Electoral de Cundinamarca, en 1813:

Vosotros todos habéis sido testigos del entusiasmo con que el clero promovía y preparaba la memorable revolución del 20 de julio; públicamente fueron conducidos por esto a las prisiones los Rosillos, los Gómez, los Azueros, Estévez atropellada su casa a media noche, confió su salud en la fuga. La suprema Junta que se instaló, y que arrojando a las autoridades con el desconocimiento de la Regencia, pronunció nuestra perpetua emancipación se componía de muchos miembros eclesiásticos de la primera jerarquía; en la excarcelación del señor Rosillo, lo acompaña un cortejo de mas de doscientos sacerdotes; sacerdotes fueron los que dirigían al impulso del pueblo en todas sus operaciones, no solo en la capital sino en el Socorro, Pamplona y el Reino entero; en una palabra hasta nuestra más remota posteridad recordará con gratitud que la revolución que nos emancipó fue una revolución clerical¹³

¹⁰ *Ibíd.* Pp. 419-420.

¹¹ Fernán González G, *Op. cit.* P. 135.

¹² A.H.N.(Bogotá) Ortega Ricaute, doc 168, f. 23v, citado por Hermes Tovar Pinzón “Problemas de la transición del estado colonial al estado nacional (1810-1850)”, en *Estados y naciones en los Andes. Hacia una historia comparativa: Bolivia- Colombia- Ecuador-Perú*, Lima: Instituto de Estudios Peruanos e Instituto Francés de Estudios Andinos, pp. 376-377.

¹³ R. Tinés, El clero y la independencia en Santafé, Tomo IV de *la Historia Eclesiástica*, correspondiente al

La participación de la iglesia en este proceso político se mostró en la integración de muchos clérigos en las primeras constituciones de las nacientes repúblicas, siendo algunos de ellos artífices de ellas, como el caso del Padre Gabriel de Silva que redactó la constitución del Socorro¹⁴.

Los clérigos no sólo se declararon a favor o en contra de la independencia, sino que también intervinieron a propósito en los conflictos internos que dividieron a los criollos patriotas a propósito de las formas de gobierno que debían regir en el naciente estado. Estas se debatían entre el federalismo y el centralismo que debía aplicarse en la denominada Patria Boba, antes de que se diera la reconquista por parte de España.

Estas mediaciones del clero en la vida social y política de la época son resultado del Patronato que ligaba la suerte de la Iglesia a la del Estado. Por este motivo la postura del clero frente a la independencia y su cooperación en este proceso contribuyó a que su influjo aumentara dentro del estado y de la sociedad, permitiéndole acrecentar su influencia y poder. Su apoyo se expresó en la colaboración y respaldo a las juntas, congresos y asambleas. La independencia aumentó de este modo, las oportunidades de la iglesia para ejercer predominio en la vida de la sociedad y contribuir activamente en la vida política.

Las disputas entre Estado e Iglesia por el control del Patronato en la antigua Colombia

Las nacientes repúblicas, desde los primeros días de vida independiente, vieron la necesidad inmediata de controlar el patronato. ¿Cuál era el interés que se escondía detrás de esta necesidad? En primer lugar, los nuevos estados buscaban controlar el inmenso poder político, económico y social que ejercía la iglesia en la sociedad. En segundo lugar se enfrentaban a la falta de legitimidad social, política, a la crisis fiscal, a las deudas y a un precario aparato administrativo. Al tiempo que la iglesia poseía una buena situación económica, gozaba de gran aceptación social y de suficiente clero para garantizar una presencia efectiva en todo el país¹⁵.

Para aclarar el tema del patronato, el naciente estado necesitaba entablar comunicación urgente con la Santa Sede, pues se manifestaron dudas sobre quién debía ejercer dicho derecho. Citaremos a continuación dos ejemplos al respecto.

Desde los inicios de la República, la Junta del Socorro con Andrés Rosillo al frente decretó la erección del Obispado del Socorro, junta que nombró a Rosillo como Obispo¹⁶. Dicha junta se creyó representante de los derechos de Fernando VII, en cuyo nombre obraba y pretendía ejercer el patronato desde los primeros días de la transformación, a diferencia de aquellos próceres que en la constitución de Cundinamarca del 30 de marzo de 1811 dispusieron lo siguiente: “A fin de evitar el cisma y sus funestas consecuencias, se encargará á quién corresponda, que con la mayor brevedad posible, y con preferencia á cualquier negociación diplomática, se trate de establecer correspondencia directa con la silla apostólica, con el objeto de negociar un concordato y la continuación del patronato que el gobierno tiene sobre la iglesia de estos dominios”¹⁷.

volumen XIII de la *Historia Extensa de Colombia*, Bogotá: Edición Lerner, 1971. Citado por Fernán González, Op. cit, pp. 35.

¹⁴ Fernán González G. *Poderes enfrentados: Iglesia y Estado en Colombia*. Bogotá: Editorial Cinep, 1997. Pp. 130.

¹⁵ Fernán González. “Iglesia y estado desde la convención de Rio Negro hasta el Olimpo Radical 1863-1878”. En *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas Departamento de Historia. No. 15. 1987. P. 93.

¹⁶ Juan Pablo Restrepo. *La Iglesia y el Estado en Colombia*. Bogotá: Banco Popular, 1987. P. 281.

¹⁷ *Ibid.* P. 284.

Estas posiciones evidenciaban las dudas que tenía el gobierno republicano con respecto a su derecho sobre el patronato y, al mismo tiempo, éste reconocía la potestad de la Santa Sede para decidir sobre este asunto. El naciente gobierno expresaba así la necesidad de un convenio con la autoridad eclesiástica para ejercer el derecho de patronato. La Santa Sede, a su vez, vio la oportunidad de entablar una relación directa con las iglesias americanas y acabar con la situación anómala que se venía manejando con los Reyes de España. Sería la vigencia del patronato en los nuevos estados el foco de enfrentamientos entre Iglesia - Estado desde los primeros días de independencia. Pero si los nuevos estados permitían que la Santa Sede restableciera los vínculos con las iglesias hispanoamericanas, impedían su propio acceso a todas las prerrogativas que gozaron los monarcas españoles con respecto a la iglesia.

¿Qué plantearon los nuevos gobiernos para dar solución a este problema? En 1824 el Congreso declaró a la república de Colombia en posesión del antiguo Patronato de Indias con todos sus privilegios. Con dicha ley se buscaba controlar el influjo clerical de la iglesia en la vida social del estado.

Esto se lograba a través del control total de toda la estructura eclesiástica, regulando todos sus ámbitos: como la erección, límites y administración de las diócesis; la designación de toda clase de establecimientos religiosos como iglesias metropolitanas y catedrales; el cumplimiento de la disciplina eclesiástica; los nombramientos eclesiásticos desde los arzobispos hasta los sacristanes; el arreglo de las rentas y aranceles eclesiásticos; el examen de las bulas emanadas de la Santa Sede sobre disciplina universal y reformas de regulares; el conocimiento de las causas contra los prelados; la vigilancia de eclesiásticos para que observen fidelidad a la patria, el respeto y cumplimiento del patronato y la soberanía. En conclusión, la ley de patronato buscaba controlar la autoridad, autonomía y jurisdicción de la iglesia, regulando todas sus funciones.

La Santa Sede no reconoció nunca, de manera expresa y absoluta este derecho de patronato que se atribuyó la república, como herencia de la corona española. Y aun más, la Santa Sede desconoció el derecho de ejercer el patronato por parte de la república y siempre alegó que estas discrepancias se debían reglamentar mediante un tratado mutuo, es decir, un concordato¹⁸.

Las funciones del patronato en las nuevas repúblicas

Tanto el estado ecuatoriano como el colombiano se constituyeron como tales a partir de dos procesos políticos: la ruptura con la metrópoli y la desintegración de la Gran Colombia.

El 13 de mayo de 1830 Ecuador se proclamó como estado independiente y autónomo. En calidad de ex-integrante de la Gran Colombia adoptó la Ley de Patronato de 1824 como ley interna la cual estuvo presente en todos los conflictos con la iglesia hasta la firma del concordato ecuatoriano en 1862.

La Nueva Granada, el 17 de noviembre de 1831 se declaró estado independiente y continuó aplicando la ley de patronato, declarándose heredero de ésta, ejemplo que cundió entre los otros estados que hicieron parte de la Gran Colombia.

A continuación destacaremos algunas características de la iglesia en las nuevas Repúblicas. En primer término debemos señalar la conservación del monopolio en la esfera ideológica, como expresión de continuidad del período colonial. Por ello siguió cumpliendo su “papel de instancia de reproducción y consolidación del sistema imperante”. Enrique Ayala Mora considera que la iglesia en la nueva República necesitaba de una organización poderosa y centralizada que le permitiera seguir ejerciendo el monopolio ideológico sobre una población heterogénea, ante lo cual se requería una homogeneización ideológica¹⁹. En segundo término destacamos que la iglesia, no sólo logró este control, sino que también luchó por lograr un alto nivel de autonomía

¹⁸ Jorge Villegas. *Colombia: enfrentamiento Iglesia-Estado 1819-1887*. Bogotá: Editorial la Carreta, 1981. P. 27.

¹⁹ Enrique Ayala Mora. *Lucha política y origen de los partidos en Ecuador*. Biblioteca de Ciencias Sociales Vol 4. Quito: Corporación Editora Nacional, Cuarta Edición, 1988. P. 64.

respecto del poder civil. En este sentido Ayala afirma: “Esta lucha entre iglesia empeñada en consolidarse como institución con una esfera privada y autónoma en el seno de la sociedad civil, frente al estado, se expresa en la polémica desatada alrededor del Patronato”²⁰.

En tercer término es necesario hacer referencia a su posición económica. En el siglo XIX la iglesia continua siendo uno de los grandes terratenientes, elemento que ha permitido explicar a algunos de los autores consultados para el caso ecuatoriano (Ayala, Quintero, Díaz), las causas del apoyo a esta clase y la reproducción del sistema hacendatario.

Y por último cabe señalar, su identificación con una ideología política, característica que se dio sólo en el caso de Colombia para este período, donde se llegó a identificar a la iglesia con la ideología política conservadora en oposición a los planteamientos liberales. Fernán González opina que la iglesia no fue capaz de asimilar los nuevos cambios que implicaba la ruptura con la metrópoli y la aplicación de las ideas liberales en las nacientes repúblicas. De este se deriva su actitud de oposición a todos los cambios que plantearon las elites liberales emergentes.

El ejercicio del patronato en manos del congreso y del poder ejecutivo se consagró a los nombramientos eclesiásticos. También reguló el fuero, reglamentó los presupuestos del culto, e incluso llegó a disponer, en algunos casos, sobre ciertas cuestiones más específicamente religiosas, como las normas para las ceremonias.

Este preludio de las relaciones entre Estado-Iglesia se mantendrá vigente en los treinta primeros años de vida republicana a través de los incidentes por los nombramientos eclesiásticos y la acción de los gobiernos en asuntos religiosos, que no ejemplificaremos en esta parte sino en la siguiente.

II. CONFORMACIÓN DE LA IGLESIA EN AMÉRICA: LOS NOMBRAMIENTOS ECLESIÁSTICOS

La organización de la iglesia en América se dio a partir de los acuerdos establecidos entre ésta y el estado Español, a través de las bulas alejandrinas²¹. Según apunta Castañeda Delgado “El papa ordenó a los reyes enviar al Nuevo Mundo varones honrados, temerosos de Dios, doctos, peritos, y experimentados, para instruir a los mencionados moradores y habitantes de la fe católica”²². Con este mandato se estableció la iglesia en América, que duro toda la época colonial.

En cumplimiento del mismo, la iglesia, con su labor evangelizadora en las épocas de conquista y colonia, inició los primeros pasos hacia una organización eclesiástica. Pero, para completar una institución bien estructurada, se necesitaba quién la dirigiera. Los reyes contribuyeron con la iniciativa de crear diócesis en América.

De acuerdo a lo anterior podemos decir que tanto el aparato estatal colonial como la organización de la iglesia, fueron procesos que se desarrollaron en forma simultánea. Enrique Ayala Mora afirma al respecto que “junto a la formación del aparato estatal colonial, se fue creando una compleja estructura administrativa eclesiástica en América”²³.

Por lo tanto, del mismo modo que se crearon las primeras Audiencias para la administración estatal en América, se fueron constituyendo las primeras diócesis en las colonias hispanoamericanas, como parte de la estructura eclesiástica.

Dentro de la estructura de la iglesia, debe diferenciarse dos tipos de instituciones semejantes en su trama jerárquica. Por un lado las diócesis, que eran circunscripciones presididas por un

²⁰ *Ibíd.* P. 65.

²¹ Santiago Castillo Illingworth, *La Iglesia y la Revolución Liberal*, Quito: Ediciones Banco Central del Ecuador, 1995. P. 62 ; Castañeda Delgado Paulino y Merchena Fernández Juan, *La jerarquía de la Iglesia en Indias*. Madrid: Editorial Mapfre, 1992. P. 153.

²² Paulino Castañeda Delgado. *La teocracia pontificia y la conquista de América*, ESET, Vitoria, 1968. Cap VIII.

²³ Enrique Ayala. “La relación Iglesia-Estado en el Ecuador del siglo XIX”. *Procesos: revista ecuatoriana*. No 6. 1994. P. 92.

obispo o arzobispo y sujetas al poder ordinario de la iglesia. Éstas, dependiendo de su importancia suponían la creación de una diócesis o arquidiócesis con un obispo o arzobispo a la cabeza, que tenía determinada capacidad de jurisdicción. Por otro lado, las órdenes religiosas, que poseían autonomía con respecto a la autoridad de los obispos, ya que funcionaban con una autoridad más directa. Estas aplicaron a la creación de instituciones educativas y centros de caridad. Los nombramientos eclesiásticos forman parte de la estructura de la iglesia en la que intervenían estado y Santa Sede. En este apartado no estudiaremos con detenimiento este aspecto que quedará para más adelante.

Entre las funciones de la iglesia hallamos la vigilancia de los medios de expresión escritos(libros, imprentas); la administración del culto en todos los niveles sociales; la evangelización del indígena, monopolio de la institución educativa a través de las comunidades religiosas y las misiones; los registros de nacimiento, defunciones y la capacidad legal de la celebración de matrimonios y su anulación.

Éstas fueron las funciones y estructura de la iglesia que se consolidó durante la etapa colonial y que se prolongó en la vida republicana. La ordenación de la iglesia y muchas de sus funciones prosiguieron. El aparato eclesial continuó configurándose en función de las diócesis y los clérigos continuaron desempeñando las mismas funciones en la sociedad. La iglesia representaba un organismo corporativo de la colonia cuya estructura se prolongó muchos años después de la independencia.

Transferencia de poderes en torno a los nombramientos eclesiásticos

Con respecto a los nombramientos eclesiásticos, Castillo nos dice: "la intervención del poder civil en la elección y presentación de obispos es casi tan antigua como la iglesia misma, y en más de una ocasión fue fuente de enfrentamientos entre la potestad eclesiástica y la civil"²⁴.

En el siglo XIX, en torno al manejo de los nombramientos eclesiásticos se afrontaron agrias disputas. Por un lado, la Santa Sede manejaba sus propios principios y procedimientos para llegar a tal fin, mientras los nuevos estados crearon sus propios procedimientos al respecto.

Según la Santa Sede, los nombramientos correspondían al Romano Pontífice por derecho propio y nativo, en virtud de la jurisdicción universal e inmediata sobre toda la iglesia.

El procedimiento normal que debía seguirse para la designación de un sujeto al episcopado, era el siguiente; primero designar al prelado, el Papa debía estar de acuerdo y dar su consentimiento expreso o tácito; posteriormente debía comunicar al elegido la jurisdicción por medio de la misión o mandato, por el cual lo enviaba a regir una diócesis determinada.

Se dan tres momentos o fases en la designación episcopal de una diócesis desde que se producía la vacante. Éstos son: nombramiento, consagración y posesión del nuevo obispo.

En lo que se refiere a los nombramientos, que es el caso que interesa a nuestro estudio, se debían dar las siguientes pautas: la determinación del candidato, que podía ser designado por el Romano Pontífice o serle concedido este privilegio mediante Bula o concordato a un Jefe de Estado; la comprobación de idoneidad del candidato correspondía exclusivamente a la Sede Apostólica, que juzgaba al electo conforme a las condiciones de idoneidad señaladas en los cánones; y la confirmación o institución canónica del elegido, que se lograba al prestar juramento de fidelidad y profesión de fe ante el Pontífice. A través de este juramento se constituía el elegido en pastor de la iglesia²⁵.

Éstas eran las pautas que se debían seguirse para los nombramientos según el Vaticano, pero las nacientes repúblicas, a través de la ley de patronato de 1824, crearon su propia norma al respecto. Según esta ley, la determinación del candidato podía ser hecha por el Estado, sin necesidad de que el Pontífice concediera este privilegio:

²⁴ Castillo. Op.cit. P. 49.

²⁵ *Ibid.* Pp. 60 – 61.

Art. 4. Corresponde al congresoelegir y nombrar los que han de presentarse a su santidad para los arzobispados y obispados..... Art. 5. Corresponde al poder ejecutivo con el Senado, nombrar las personas que deban ocupar las dignidades y canonjías que no fuesen de oficio. Art. 6. Corresponde al poder ejecutivo solo. presentar a su santidad los nombrados por el congreso para arzobispos y obispos.....nombrar los curas de las diócesis en que actualmente resida, o en adelante residiere, y presentarlos al respectivo prelado; 7. dar, o no, su ascenso en los nombramientos que hicieren los prelados y cabildos eclesiásticos para provisosores y vicarios particulares²⁶

Esta ley es bien explícita. El estado tenía plena autoridad para designar a los candidatos en los diferentes cargos eclesiásticos, los elegía y luego cumplía con presentarlos a su Santidad. En cuanto a la idoneidad sucedía del mismo modo. El estado también podía decidir sobre las cualidades del candidato a elegir “ Art. 7. ...informar al poder ejecutivo oportunamente, qué eclesiásticos hay en sus departamentos, que por su ciencia, conducta y costumbres, sean acreedores a que se les nombre para las dignidades y prebendas... Art. 13. En las vacantes expresadas de arzobispos y obispos, podrá el poder ejecutivo recomendar al congreso para la dignidad que va proveerse, los eclesiásticos de toda la república que considere más dignos.”²⁷

En cuanto a la confirmación canónica del elegido, el estado dispuso que debía prestar juramento ante “ el poder ejecutivo o ante la persona que delegare al efecto, el juramento de sostener y defender la constitución de la república, de no usurpar su soberanía, derechos y prerrogativas, y de obedecer y cumplir las leyes, órdenes y disposiciones del gobierno.”²⁸. Este requisito era indispensable, pues sin él, el elegido no podía entrar en el ejercicio de su jurisdicción. Es decir, los elegidos, antes de presentar juramento y fidelidad ante el Pontífice, debían hacerlo primero ante el estado y dejar constancia de su juramento en el senado y la cámara de representantes(Art. 16 de la ley de 1824).

A continuación ejemplificaremos los conflictos que se dieron por nombramientos en los casos estudiados:

Colombia: los nombramientos dentro de las reformas liberales

En los años treinta, se presentaron varios conflictos entre la iglesia y el estado. Aquí sólo nos remitiremos a aquellos relacionados con nombramientos eclesiásticos, como el caso que se inició con "la ley de 3 de mayo de 1833 que ordenó se nombrase un obispo auxiliar en el metropolitano y el 10 de diciembre del mismo año expidió la Santa Sede un decreto sobre el mismo asunto, y concedió al Ilustrísimo señor arzobispo de Santa fe derecho de presentar candidato en caso de vacante, sin hacer alusión alguna a la ley granadina ni á gestiones de la república"²⁹.

En esta época, la Santa Sede no había otorgado ni reconocido el derecho patronal a los nuevos gobiernos con respecto a las actuaciones del poder civil en materia eclesiástica.³⁰ Buscaba, en todo momento, salvar lo irregular de la situación creada desentendiéndose de los acuerdos gubernativos, aunque en lo posible haciéndolos suyos. Estas disposiciones de la Santa Sede

²⁶ Ley de Patronato de 1824, en Nueva Historia del Ecuador, Documentos de la Historia del Ecuador, Quito: Corporación Editora Nacional y Grijalbo, Volumen 15, 1995. Pp. 99-103.

²⁷ *Ibid.* Pp. 103, 105.

²⁸ *Ibid.* P. 106.

²⁹ Juan Pablo Restrepo. *La Iglesia y el Estado en Colombia*. Bogotá: Banco Popular, 1987. Pp. 333-334.

³⁰ Sólo hasta el 5 de agosto de 1831, Gregorio XVI daba a conocer la encíclica *Sollicitudo Ecclesiarum*, a través de la cual daba el reconocimiento de las nuevas Repúblicas americanas. El 26 de noviembre de 1835 para la República Neogranadina (Colombia) y el 5 de noviembre de 1836 para México. Los otros reconocimientos se hicieron después. Dusell, Op. Cit. P. 122.

fueron utilizadas con el fin de recuperar el dominio sobre sus funciones, sin reconocer el derecho de patronato de los nuevos estados.

Pero el gobierno, ante la respuesta de la iglesia, expidió un decreto el 10 de junio de 1834 y agregó que el precepto pontificio estaba conforme a lo dispuesto en la ley de 3 de mayo de 1833, que fue oportunamente presentado á la Curia Apostólica por el encargado de negocios de la Nueva Granada a su Santidad³¹.

El proceder del gobierno es una muestra de su constante insistencia por mantener el patronato y termina ejerciendo aquello que éste había dispuesto anteriormente, aclarando que la orden pontificia no esta acorde con lo dispuesto en la ley de patronato en sus artículos 4 y 6, (correspondientes a los nombramientos eclesiásticos por parte del estado) y por lo tanto no se tendría en cuenta, lo cual indica que el estado ejercía su autoridad y autonomía en estos asuntos. Esto nos confirma que el estado cumplió con las disposiciones de la ley de patronato, que eran bien claras con respecto a los nombramientos a pesar de las decisiones de la Santa Sede.

En los años treinta, el gobierno manejó los asuntos religiosos de acuerdo a la ley de patronato de 1824. No tuvo en cuenta las opiniones que la Santa Sede pudiera emitir al respecto, aunque en algunos casos solicitaba el pase a la Santa Sede, como en los nombramientos eclesiásticos, sin que por ello cumpliera con sus decisiones.

¿Qué ocurrió con los nombramientos? A finales de los años cuarenta y comienzo de los cincuenta En la Nueva Granada surgieron grupos de poder, influenciados por las ideas liberales, que luchaban contra las prolongaciones del estado colonial, el proteccionismo comercial, los monopolios, contra las trabas que impedían el progreso de la economía nacional y de la sociedad. Para lograr cambios en la economía y la sociedad era necesario implementar políticas que contribuyeran a este fin.

En 1847, con el primer gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera, se inició una arremetida fuerte contra el poder eclesiástico. Su Secretario de Hacienda, Florentino González, uno de los ideólogos del naciente partido liberal, pone sobre la mesa la discusión de varios proyectos de ley en las Cámaras para dinamizar la economía que afectaban también al predominio eclesiástico.

Entre estas propuestas se encontraban los censos, para los cuales proponía que el estado respaldara las hipotecas y liberara así estas propiedades del inmovilismo, sacándolos al mercado, propiciando su libre circulación y la baja en los precios inmuebles³².

Para el sostenimiento del clero, que se hacía a través del diezmo, presentó un proyecto de ley que creaba otra contribución general que no afectaba exclusivamente a los ganaderos y agricultores, como se venía haciendo.

Y, en 1848, Mosquera y González arengan al Congreso para que legisle contra la acumulación de bienes en manos de la iglesia: “Las propiedades vinculadas son una inmensa rémora para el libre cambio, son un medio de opresión política y religiosa, son una reliquia del ominoso feudalismo (...) hacedla, pues, cesar con ese mismo valor con que decretasteis la secularización del diezmo(...) y la libertad de cultos”³³.

Hemos visto cómo, durante los años treinta, el estado luchó por mantener sus privilegios sobre el patronato en oposición a la iglesia. En las décadas siguientes, el estado cedió: en 1849 el Presidente General Tomás Cipriano de Mosquera en mensaje al Congreso, aconseja que se derogue la ley de patronato y que el gobierno se limite a dotar al clero “ y reconocer los institutos monásticos como meras asociaciones morales, derogando todo fuero, y dejando a los ministros encargados al servicio de la religión, sin ningún carácter de autoridades civiles o de funcionarios del régimen político”³⁴.

³¹ *Ibíd.* P. 334.

³² Jorge Villegas. *Colombia: enfretamiento Iglesia-Estado 1819-1887*. Bogotá: Editorial la Carreta, 1981. P. 31.

³³ Memoria de Hacienda, 1848, citado por Jorge Villegas. *Colombia: enfretamiento iglesia-estado 1819-1887*, Medellín: Inéditos Ltda. Colección la Carreta, 1981. P. 33.

³⁴ *Ibíd.* P. 34.

Durante el gobierno de José Hilario López (1849-1853)³⁵, se agudizó el enfrentamiento Estado - Iglesia. López fue llevado al poder por los liberales³⁶ quienes, a través de este gobierno, vieron la ocasión de desarrollar sus ideas sobre el estado, la política y la posibilidad de desmontar los vestigios coloniales que representaban obstáculos para el progreso de la economía y la sociedad. Durante esta administración se dieron las llamadas reformas liberales de medio siglo, entre las cuales se encontraba las reformas de la iglesia, es decir, de la ley de patronato. En 1850 se suprimió el fuero eclesiástico, sometiendo al examen y juicio de los tribunales seculares y los preladados (...) Expedió el Congreso de 1851, a petición del gobierno, las leyes de abolición de los diezmos; elección de los párrocos por los cabildos municipales; intromisión de las cámaras de distrito en la apropiación de fondos; y decreto de gastos para el culto; todo ello en contra de las protestas del arzobispo monseñor Mosquera, y demás obispos, a causa de lo cual el gobierno los consideró rebeldes y los condenó a destierro; lo mismo se hizo con la compañía de Jesús, J. Iván Cadavid G. Los fueros de la Iglesia ante el liberalismo y el conservatismo en Colombia. La ley de 1851 fue una expresión de estas medidas, que trataron sobre los nombramientos eclesiásticos.

Art. 1º Corresponde á los cabildos parroquiales el nombramiento y presentación de curas, tomados de entre las propuestas que les pasen los respectivos Diocesanos, observándose todo lo dispuesto para la provisión de curatos por las leyes 1ª y 4ª, parte 1ª, tratado 4 de la Recopilación Granadina; y entendiéndose de los Cabildos lo que en ellas se dice el Presidente de la República y Gobernadores de las provincias.

Art. 2º Pueden concurrir á la sesión del Cabildo en que se trate del nombramiento de curas los vecinos padres de familia católicos, teniendo en ella voz y voto, á cuyo efecto el Cabildo anunciará con ocho días de anticipación por lo menos el día y hora en que deba tener lugar.³⁷

La reacción del arzobispo Mosquera recibió el apoyo de todos los obispos colombianos y de la mayoría del clero religioso y diocesano, lo mismo que del Papa Pío IX.³⁸ La manifestación de rechazo no se quedó ahí. El arzobispo y su vicario Antonio Herrán rehusaron llamar a examen de concurso para que los consejos municipales eligieran a sus párrocos, situación que condujo a un enfrentamiento final " Herrán fue procesado primero y Mosquera después, cuando éste anunció que sería excomulgado cualquier sacerdote que se presentara a las oposiciones. El senado votó el exilio del arzobispo el 27 de mayo de 1852: Mosquera se convirtió así en mártir y el punto de unión del clero católico entre sí y con el partido conservador..."³⁹.

³⁵ El rompimiento oficial en las relaciones Estado Iglesia se hizo en el primer programa del partido liberal, elaborado por Ezequiel Rojas, como base de la candidatura de José Hilario López. El programa insiste en un verdadero sistema democrático, donde haya libertad y seguridad, donde no se obstaculice la libre iniciativa económica; especialmente se insiste en el aspecto religioso: "quiere el partido liberal que no se adopte la religión como medio para gobernar, las dos potencias deben girar independientemente, puesto que cada una tiene su objeto y fin distintos. Emplear la religión y sus ministros para hacer ejecutar las voluntades de los que gobiernan los negocios temporales, es desvirtuarla y separarla del fin con que la instituyó su divino fundador. La pretensión de presentar el gobierno temporal haciendo causa común con la religión, solo tiene por objeto fabricar un escudo al abrigo del cual pueden obrar discrecionalmente y disponer de la sociedad, de sus individuos y de sus intereses: nunca el absolutismo es más poderoso que cuando se adopta la religión como instrumento" Gerardo Molina, *Las ideas liberales en Colombia*, duodécima edición, Bogotá: Tercer Mundo Editores, Tomo I, 1988. Pp. 20-23.

³⁶ Los liberales se caracterizaron por sus ideas reformadoras, anticlericales, defensoras del federalismo como forma de gobierno. También creían en la igualdad legal, la inviolabilidad de la propiedad privada, el individualismo, el *laissez-faire*, y la necesidad de limitar a la iglesia a un papel puramente espiritual en la sociedad, Knowlton Robert, "Expropiación de los bienes de la Iglesia en el siglo XIX en Méjico y Colombia: Una comparación. P. 30).

³⁷ Restrepo. Op. Cit. Pp. 344-345.

³⁸ Fernán González. *Poderes enfrentados: Iglesia y Estado en Colombia*. Bogotá: Editorial Cinep, 1997. P. 152.

³⁹ *Ibid.* P. 152.

Esta ley delegó a los cabildos locales la elección de párrocos, con la participación de los vecinos de la parroquia, lo que implicaba un fuerte golpe al orden jerárquico de la iglesia, pues a través de los curas la iglesia aseguraba su presencia en todo el territorio nacional, permitiéndoles así ejercer su poder y control ideológico.

Fernán González considera que este decreto buscaba quebrar el elemento conservatizante de la iglesia, y establecer la posibilidad de alianza entre liberales y curas párrocos en el ámbito local, dada la alianza de la jerarquía con los jefes conservadores⁴⁰. No sólo se pretendía esto, sino también atacar y vulnerar la autoridad y jerarquía de la iglesia. Después de la disolución de la Gran Colombia, la iglesia con su organización, sus tierras y privilegios siguió ocupando una posición de preferencia dentro de la sociedad neogranadina. Por lo tanto, los liberales vieron en la iglesia un obstáculo para su proyecto político, pues representaba un soporte de la tradición y las reformas abordaron uno de sus puntos fundamentales; la base de su jerarquía "los nombramientos eclesiásticos".

A esta ley se añade la del 15 de junio de 1853⁴¹, sancionada por el presidente General José María Obando, por la cual se daba fin al patronato eclesiástico y se separaban la iglesia y el estado⁴². Ante esta resolución el arzobispo Mosquera expresa en carta dirigida al obispo de Cartagena, Pedro Antonio Torres, que no es partidario tampoco de esta norma " el estado de las opiniones, etc., no es compatible con la excesiva injerencia que hoy tienen las autoridades en la disciplina. He escrito a todos los obispos manifestándoles la conveniencia de que vamos acordados en este negocio desechando la absoluta separación que es un lazo y solicitando la unión basada sobre un concordato"⁴³.

Otros representantes religiosos, como el metropolitano de Bogotá, el obispo de Pamplona, el de Santamarta y el provisor de Popayán, también se manifestaron a favor de un concordato. Citaremos algunos fragmentos de la opinión del metropolitano (1 de marzo de 1852):

Séame permitido prescindir de la primera parte de la cuestión, sobre absoluta separación de la Iglesia y el Estado; porque reprobado este sistema por la Silla Apostólica, un obispo no puede abrazarlo ni desearlo. Toda la tradición, toda la historia de la Iglesia testifican que ella ha deseado siempre, y que, en cuanto ha estado de su parte, también ha procurado siempre, una santa y sincera unión entre las dos potestades; reprobando y combatiendo las tentativas de ruptura y separación absoluta... En consecuencia, mi convicción y concepto es que debe seguirse en la Nueva Granada el sistema de tuición ó protección de la Iglesia por el soberano, como base de las relaciones entre ella y el Estado; arreglándose los derechos y las obligaciones recíprocas que de ellas nacen, de conformidad con las circunstancias del país y de los tiempo.

Este arreglo no puede ser otro que el de un convenio ó concordato con la Silla Apostólica; como se ha verificado siempre ya en los países y naciones católicas, ya en las disidentes,

⁴⁰ Fernán González. "Iglesia y estado desde la convención de Rio Negro hasta el Olimpo Radical 1863-1878". En *Anuario colombiano de Historia Social y de la Cultura*, Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Humanas Departamento de Historia. No. 15. 1987. P. 96.

⁴¹ Colombia es el primer país de América Latina donde se produce la separación Iglesia – Estado. Al respecto ver Dusell. Op.cit. P. 170.

⁴² Fueron los liberales gólgotas quienes plantearon la necesidad de una separación absoluta entre Estado e Iglesia. El liberalismo se dividió en dos fracciones: los tradicionales o draconianos que representaban los intereses de los artesanos y manufactureros. Defendían un estado proteccionista; los radicales o gólgotas inspirados en el idearium socialista, defensores de la burguesía mercantil, exageraban sus planteamientos a favor de la libertad de industria y comercio. En estas delimitaciones ideológicas de los partidos, la cuestión religiosa constituye un punto esencial de división. Díaz D, Fernando. "Estado, iglesia y desamortización". En *Manual de Historia de Colombia*, Bogotá: Procultura S.A., Tomo II, 1987. P. 437.

⁴³ Arboleda Llorente, José María. *Vida del Ilm. Señor Manuel José Mosquera*, Bogotá: Biblioteca de autores colombianos, Tomo I, 1956. P. 123.

donde hay una población considerable de católicos, cuyos soberanos han arreglado con la Santa Sede las relaciones de la Iglesia y el estado en sus reinos...⁴⁴

Aunque aquí sólo se presenta el parecer del metropolitano, los otros preladados también se manifestaron en el mismo sentido: condenando la separación absoluta de la Iglesia y el Estado y proponiendo un concordato, apreciaciones que señalan sus posiciones regalistas. Los preladados consideraban que la iglesia necesitaba la protección del estado, pues sentían temor de que la institución no pudiera reunir los recursos indispensables para el sostenimiento del culto y de sus ministros. No olvidemos que los preladados eran funcionarios del estado, y era éste quien administraba y distribuía los diezmos.

¿Qué elementos debemos tener en cuenta, para explicar por qué los gobiernos liberales emitieron leyes que afectaron los intereses de la iglesia, entre ellos los nombramientos?

A partir de 1850, se habla de una nueva fase en el proceso histórico de Colombia hacia la formación del Estado – Nación, un período caracterizado por todas las reformas económicas, políticas y “religiosas” planteadas por los liberales de mediados del siglo XIX. Con estos cambios se buscaba afirmar las bases de un mercado nacional y la vinculación al mercado mundial. Dentro de este contexto, se ha planteado que "El desarrollo económico de Nueva Granada después de 1810 osciló entre dos modelos: el que luchaba por construir los fundamentos coloniales de la economía nacional y el que aspiraba a una ruptura con múltiples trabas que se oponían al desarrollo moderno"⁴⁵.

¿En cuál de estos modelos podemos ubicar a la iglesia? En el grupo que luchaba por perpetuar las instituciones coloniales, el monopolio sobre la tierra, el proteccionismo, las instituciones jurídicas y el sistema tributario sobre el tabaco, el aguardiente y sal, las cuales constituían la fuente de ingresos más importantes del fisco nacional. A estos se añadían otros, como los derechos de aduana, impuestos a la producción, al diezmo que recaía sobre la producción agropecuaria y se destinaba al mantenimiento del culto, aunque era recaudado por el estado, y el quinto del oro, entre otros.⁴⁶

Los aspectos anteriormente mencionados son característicos de la etapa comprendida entre 1830 a 1845-50, denominada como el período del estancamiento económico y cuyas medidas económicas y políticas afectaban al comercio, los artesanos, las manufacturas, la industria tradicional y la agricultura.

Ante esta situación de estancamiento económico, reaccionaron sectores de los comerciantes, los agricultores e intelectuales cuyos intereses económicos se veían perjudicados por disposiciones económicas y políticas como el proteccionismo y un sistema tributario anticuado.

Asimismo, otras instituciones provenientes de la época colonial detenían el desarrollo de un mercado agrario nacional, debido a que impedían tanto la libre circulación de la tierra como su venta. La iglesia tenía propiedades concentradas en manos de congregaciones y comunidades religiosas, llamadas "bienes de manos muertas", tierras en parte puestas fuera de producción, que eran causa según los liberales de un desarrollo insatisfactorio del sector agrario.

Por estas razones, integrantes de estos sectores emergentes:

...estaban interesados en ampliar el mercado, en desarrollar el comercio, abolir las tarifas arancelarias que con ánimo fiscal servían como protección, en ampliar el mercado a través de la incorporación, como fuerza de trabajo libre, de indígenas y esclavos por eso en su programa figuraba la liquidación de los resguardos que libraba la tierra y mano de obra y la abolición de la esclavitud, en terminar con los monopolios de producción como el

⁴⁴ Restrepo. Op. Cit. Pp. 353-354.

⁴⁵ Hermes Tovar P. " La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)", en *Historia económica de Colombia*, Bogotá: Siglo Veintiuno Editores S.A., 1982. P. 87.

⁴⁶ Jorge Orlando Melo. " La evolución económica de Colombia, 1830-1900", en *Manual de Historia de Colombia*, 2ª edición, Bogotá: Procultura S.A. y Instituto Colombiano de Cultura, Tomo II, 1982. P. 180.

estanco del tabaco, y "en liberar de sus gravámenes y trabas la tierra de la iglesia para entrar, en el terreno de la libre circulación"⁴⁷.

Para estos grupos la iglesia representaba un obstáculo al desarrollo y progreso de la sociedad⁴⁸, por la concepción que de ella se manejaba en sus aspectos económicos, políticos y sociales. Germán Colmenares nos dice al respecto:

... El conflicto iglesia y estado en la revolución liberal se debe principalmente a la introducción de un factor dinámico en una sociedad estática donde la iglesia católica ocupaba un lugar preponderante: se buscaba crear un nuevo sistema de valores sociales, un nuevo "ethos" cultural más acorde con el sistema burgués de vida. El clero debe adaptarse a ese nuevo espíritu abandonando su inclinación a difundir terrores sobre la otra vida para ocuparse más de los intereses presentes: deberá convertirse en aliado del progreso y de la tolerancia y no su adversario. Se quiere un clero que promueva el progreso y la ilustración, en vez de permanecer declamando contra "la corrupción del siglo, contra el lujo y las riquezas, contra la tendencia de los espíritus hacia la ilustración, la tolerancia y el libre pensar. No es la conciencia religiosa lo que está en juego. Es la aceptación o el rechazo de un orden tradicional en el que interviene el clero como un factor decisivo y en todo caso como el estamento social más prestigioso. No se trata en ningún caso de concebir en una u otra forma las resonancias de la vida interior (a menos que esta signifique un obstáculo para las conquistas materiales cuando se traduce en un fatalismo que conduce a la pasividad) sino de someterse no a las consecuencias del prestigio de ese estamento y de su influjo en la vida social⁴⁹.

Los grupos de poder emergentes, en su lucha por construir una nueva sociedad, necesitaban una iglesia que se enmarcara dentro de este proyecto, por el contrario, esta seguía siendo símbolo de la tradición hispánica que seguía vigente al no comprender los cambios y nuevos retos que se imponían a la sociedad neogranadina de mediados de siglo XIX.

¿Qué buscaban los liberales y el estado con sus propuestas de cambio? Fernán González se expresa al respecto: Las reformas liberales económicas y sociales de mediados de siglo, fueron un ataque decisivo de los sectores económicos emergentes, a los vestigios institucionales de la colonia, pues estos grupos pedían oportunidades de participación en las actividades productivas del país. Dichas expectativas sólo serían posibles a través de un estado que se planteara tareas como la eliminación de aquellos obstáculos que impedían dinamizar la economía y la sociedad e introducirlas en el mercado mundial.

El programa liberal no pretendía perseguir la religión como doctrina, sino su utilización en defensa de una política y de una estructura social concreta, que debía transformarse. Así pues, su propuesta vinculaba la iglesia a su proyecto.

Fernán González afirma que esta propuesta liberal se puede considerar como:

... dinamización social es también un intento de "secularización", de buscar una autonomía de lo temporal y lo político con respecto a la tutela eclesial: "a la concepción tradicional y estática del mundo se va a enfrentar una concepción dinámica y secular, ya que la idea de progreso indefinido lanza al hombre a la conquista y transformación. Se sustituye el más allá trascendente por el más allá futuro que se logra por el esfuerzo del hombre individual: esta va a ser la base de la concepción moderna del mundo"⁵⁰.

⁴⁷ Alvaro Tirado Mejía. "El Estado y la política en el siglo XIX". En *Manual de Historia de Colombia II, Siglo XIX*, Bogotá: Printer Colombiana S.A., 1982. P. 340.

⁴⁸ Ver cita 11.

⁴⁹ Germán Colmenares. *Partidos y clases sociales*, Bogotá: Universidad de los Andes, 1968. Pp. 33, 85- 86.

⁵⁰ Fernán González. "Religión y Sociedad en Conflicto: la revolución ideológica y social de 1848 en Colombia",

Mientras los liberales promulgaban el individualismo, la propiedad privada, el progreso económico, la ruptura con el pasado colonial y el cuestionamiento de la posición de la iglesia dentro de la sociedad, los conservadores defendían un supuesto orden derivado de las relaciones sociales que consideraron garantizadas por la religión y el ejercicio efectivo de la autoridad. Ante estos planteamientos, la iglesia decidió apoyar al partido que defendiera sus intereses y se alineó junto al partido conservador⁵¹.

Estas reformas de la iglesia, se dieron dentro de un contexto político caracterizado por la lucha entre federalistas y centralistas, como proyectos de consolidación del Estado - Nación durante el siglo XIX⁵².

En conclusión, el elemento que explica por qué las reformas liberales de mediados de siglo XIX atacan a la iglesia y conducen al estado a plantear la separación Estado - Iglesia, fue la lucha ideológica entre tradición y modernidad. En esta lucha, la tradición representaba las continuidades coloniales, entre ellas la de la iglesia y su posición privilegiada dentro de la sociedad. La modernidad representaba los planteamientos liberales de un cambio y progreso que condujeran la economía nacional al mercado mundial. Dicha propuesta necesitaba tener un contexto propicio que le permitiera desarrollar tales ideales. Para ello, era preciso contar con un estado que contribuyera a la dinamización de la economía y la sociedad, y que controlara el poder ideológico, político y económico de la iglesia.

En cuanto a los conflictos por nombramientos eclesiásticos en la Nueva Granada, la bibliografía registra pocos ejemplos al respecto. Entre ellos encontramos el caso del nombramiento del metropolitano de Bogotá en 1833. En los primeros quince años de vida republicana los choques con la iglesia fueron escasos, puesto que la iglesia aceptaba las disposiciones del estado sin mayor conflicto. Los enfrentamientos se acentuaron con las reformas liberales de mediados de siglo XIX, que atacaron frontalmente los intereses de la iglesia. En la Nueva Granada los conflictos por nombramientos no fueron tan agudos, puesto que la discusión giró en torno a las reformas liberales y la forma en como afectaron los intereses de la iglesia.

Ecuador: antagonismos entre el poder eclesiástico y civil por los nombramientos

Algunos de los conflictos por nombramientos en Ecuador se registraron en los gobiernos de Flores, Rocafuerte, Vicente Ramón Roca, Noboa y Urbina. A continuación, haremos una breve descripción de las disputas, por el nombramiento del canónigo Pedro Antonio Torres en los gobiernos de Rocafuerte y Flores.

El Presidente Vicente Rocafuerte⁵³ (1835-1839) mantuvo hacia la iglesia una posición de

Eclesiástica Javeriana, Vol. XXII, No. 1, 1972. P. 18.

⁵¹ Los conservadores fueron defensores, de una iglesia privilegiada, patrocinadores de las ideas centralistas respecto al gobierno, Robert J. Knowlton. P. 29-30.

⁵² A este respecto puede consultarse: Javier Ocampo López, *Historia Básica de Colombia*, Bogotá: Plaza y Janes. Editores-Colombia Ltda, P. 236-240; Jaime Jaramillo Uribe, "Nación y región en los Orígenes del Estado Nacional en Colombia", en: *Problemas de la formación del estado y de la nación en hispanoamerica*, editado por Inge Buisson et al. Koln, Wien 1984. Pp. 349-358.

⁵³ Silvia Vega U. *Ecuador: Crisis políticas y estado en los inicios de la República*. Quito: Coedición FLACSO-Abya-Yala, 1991; Durante su administración y gracias a la gestión realizada por José Modesto Larrea, La Santa Sede reconoció al Ecuador como Estado independiente(1838); Rocafuerte consideraba que las relaciones Estado-Iglesia, eran una cuestión complicada, pero que simplificaba así : Estado soberano liberado de España, el Ecuador no tenía que mantener su obediencia al "monarca de Roma" y no podía "consentir que haya dos autoridades, una en Roma y otra en Quito". ... Jaime E. Rodríguez . *Estudios sobre Rocafuerte*. P. 313, carta a Juan José Flores, Guayaquil, 12.II.1840, citado por Marie-Danielle Demélas e Yves Saint-Geours, *Jerusalén y Babilonia.*, Biblioteca de Ciencias Sociales, Quito: Coedición Corporación Editora Nacional-Instituto Francés de Estudios Andinos, Vol. 21, 1988. P. 121.

autonomía, e intentó que ésta estuviera subordinada al Estado en los asuntos "temporales" civiles y políticos. Esta posición se amparaba en la vigencia de la Ley de Patronato, por la cual el Estado debía protección a la Iglesia y ésta en cambio disciplina al estado. Dispuso la división del Obispado de Cuenca y la creación del de Guayaquil y ordenó que se acudiera a Roma para la confirmación de lo dispuesto. Esta medida, en sí no fue considerada inadecuada, muy por el contrario. Las diócesis ecuatorianas estaban ubicadas geográficamente en medio de la cordillera andina, por lo que era imposible para los obispos que hasta entonces habían gobernado Cuenca cubrir la totalidad de la diócesis⁵⁴.

Al mismo tiempo, el congreso designó a los obispos que debían ser instituidos para dichas diócesis, Pedro Antonio Torres para Cuenca y Francisco Javier de Garaycoa para Guayaquil, y se dispuso a presentarlos oficialmente a Roma para, que recibieran la institución canónica⁵⁵.

En el momento de aprobar los nombramientos, surgió la discusión alrededor de la idoneidad de Torres para asumir la sede cuencana. Rocafuerte, en carta privada dirigida al General Flores, lo califica de "hombre de luces, de conocimiento, y eclesiástico despreocupado. El único clero que está al alcance de las ideas del siglo y puede ser útil al país y a la religión es el canónigo Torres, y me alegraré que sea obispo cuando antes..."⁵⁶.

Pero los méritos destacados por Rocafuerte⁵⁷ no fueron suficientes para la concesión del nombramiento. La Santa Sede consideraba a Torres indigno y capaz de causar grave perjuicio a las almas. Torres había participado en las contiendas políticas de la independencia como capellán de los ejércitos del Libertador y en su conducta sacerdotal fue cuestionado. En este caso, la Santa Sede no aceptó la propuesta del gobierno pero, según la ley de patronato, el gobierno estaba en derecho de calificar al elegido y así lo hizo, pese a las oposiciones de la Santa Sede. De este modo la decisión papal no fue respetada. El ministro del interior convocó a Torres a tomar posesión de la Sede de Cuenca el 22 de febrero de 1839:

"con fecha de ayer se ha dirigido a este despacho el honorable Sr. Secretario de la Cámara del Senado la comunicación que copio.- La honorable cámara del Senado en la sesión de 17 del corriente ha acordado que el Poder Ejecutivo excite al Sr. Obispo electo de Cuenca a que, previo al juramento de estilo, se traslade inmediatamente a su Obispado a tomar el gobierno de dicha Iglesia.- Lo transcribo a V.S. para su satisfacción e inteligencia.- Dios guarde a V.S. I."⁵⁸

La resolución del ministro fue mandar a Torres a tomar el gobierno, no la posesión. Esta es de gran importancia dado que la posesión se refiere a la institución canónica otorgada por la Santa Sede, mientras que la asunción del gobierno tiene que ver con la administración burocrática de la diócesis hasta que la Santa Sede proveyera. El estado adoptó esta distinción apoyándose en la ley de patronato respetando la institución canónica conferida por el Pontífice. Pero precisamente el nombrado debía prestar juramento ante las autoridades del estado, para disponerse a tomar jurisdicción sobre la respectiva diócesis.

El asunto no terminó allí. Torres se dirigió al Papa con objeto de presentar su posición con respecto a lo sucedido, considerando que lo más conveniente era esperar las bulas y ser

⁵⁴ Resolución discutida en la legislatura de 1837 y aprobada por la ley del 17 de marzo de 1838.

⁵⁵ Castillo, Op. Cit. P. 93.

⁵⁶ Tobar Donoso, Julio. *La Iglesia ecuatoriana en el siglo XIX*. Quito: Editorial Ecuatoriana, Tomo I, 1934. Pp. 354-355.

⁵⁷ Rocafuerte apoyó la elección de Pedro Antonio Torres, por considerarlo un Obispo Joven, cuyo modernismo le convenía y con quien supo mantener buenas relaciones; obtuvo de él ayuda en las elecciones de 1841 contra el partido victorioso en Quito. Jaime E. Rodríguez. *Estudios sobre Rocafuerte*. P. 325, carta a Juan José Flores, Guayaquil, 15.IV.1840, citado por Marie-Danielle Demélas e Yves Saint-Geours, Op. cit. P. 121.

⁵⁸ Archivo de la S. Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. Ecuador . F 413,73, citado por Castillo, Op. cit. P. 95.

consagrado para poder posesionarse del cargo. Además esperaba tener la oportunidad de defenderse de las acusaciones que se le habían hecho⁵⁹. Pero, ante la negativa de la Santa Sede, el General Flores⁶⁰ se dirigió al Papa, quejándose de la oposición al nombramiento de Torres y exponiendo las ideas del gobierno acerca de las relaciones Estado – Iglesia: el gobierno tenía el propósito de conservar buenas relaciones con La Silla Apostólica y era conocedor de la importancia de mantener vínculos con el catolicismo para el progreso del país, el respeto y obediencia ante las instituciones religiosas; también expresó la necesidad de abrir un juicio formal ante el metropolitano para que Torres pudiera probar su inocencia. Flores hizo énfasis en la necesidad que tenían los nuevos gobiernos de establecerse con autoridad, para evitar la anarquía y el desorden⁶¹. La carta de Flores resaltó un aspecto importante: la defensa del regalismo como constante en los conflictos que se siguieron por nombramientos, y en otros ámbitos religiosos.

Los debates generados por la designación de Torres llevaron a que la Santa Sede se reafirmara en su derecho de examinar personalmente las cualidades de los sujetos propuestos para los obispos.

..... pero cuando una República estuviese legítimamente en posesión del patronato, toda la historia eclesiástica y la práctica presente de los Príncipes demuestra que tal Patronato se entendería en un sentido nuevo si se creyera que por aquel el Pontífice estuviera obligado a instituir sin examen a cualquiera que le sea presentado por los Patronos, es decir, a deponer en la fe de los patronos toda duda que tuviese en relación con la idoneidad de los presentados. Admitamos por un momento(aunque la historia no es ésta) que el Patronato de los Príncipes se derive de aquel derecho, no de sufragio sino de testimonio que tuvo el pueblo en las elecciones de los Obispos en los primeros siglos. También entonces era un arbitrio del Metropolitano o del Sínodo

Provincial excluir de la admisión a aquel que era deseado por el pueblo: de ello dan fe muchos cánones conciliadores (...). Por lo tanto, el Patronato no incluye el derecho de obligar a la Iglesia a la institución del presentado sin más examen⁶²

La disputa por el nombramiento de Torres no finaliza aquí. El presidente Flores envía de nuevo una carta insistiendo en dicha presentación, así la Congregación de Negocios Extraordinarios se reunirá por cuarta vez el 6 de septiembre de 1842 para tratar dicho asunto. En esta sesión se estudia la nueva documentación aportada por Torres en su defensa, resolviendo los padres cardenales recomendar al Santo Padre el nombramiento de Torres para el Obispado de Cuenca⁶³. Pero antes, Gregorio XVI dirige una carta al Vicepresidente Aguirre, encargado del Poder Ejecutivo, advirtiéndole las razones por las que ahora confería el nombramiento.

Estos antecedentes influyeron en la decisión del Sr. Torres de renunciar a la mitra de Cuenca. El Papa Gregorio XVI aceptaría su renuncia pero no sin antes recibir la petición de Flores para que no lo hiciera.

El nombramiento de Torres, como pudimos ver, estuvo atravesado continuamente por las dos posiciones que existían con respecto a la designación de eclesiásticos: el estado se empeñaba en ejercer la ley de 1824 y la Santa Sede defendía sus postulados en cuanto a nombramientos. El acuerdo era imposible.

⁵⁹ *Ibíd.* P. 96.

⁶⁰ El General Juan José Flores es elegido presidente de la República del Ecuador por segunda vez para el período 1839 - 1843, bajo su gobierno se continua el conflicto por el nombramiento de Torres.

⁶¹ Archivo de la S. Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. Ecuador. F. 412, 91-97, Citado por Castillo, *Op.cit* Pp. 97-98.

⁶² Archivo de la S. Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. Ecuador. . 143 f. –41-46.Citado por Castillo, *Op. Cit.* P. 100.

⁶³ Torres fue preconizado el 27 de enero de 1843.

La mitra cuencana continuaría vacante hasta 1847, fecha en la que fue promovido para ella Fray José Manuel Plaza. Este fue del agrado del Pontífice, quien consideraba a Plaza como un individuo digno y piadoso, opinión que no estaba presente en el caso anterior. La presentación de este prelado originó el segundo conflicto por nombramientos, en el transcurso de la administración de Vicente Ramón Roca⁶⁴.

En 1847, promovió y obtuvo el presidente Roca, que el Congreso Nacional eligiera para Obispo de la Sede de Cuenca a Fray José Manuel Plaza, franciscano de sólida virtud y ciencia, presentándolo luego en la forma acostumbrada a la Santa Sede para obtener de ella la institución canónica. La prontitud de la promoción muestra hasta que punto la buena voluntad de la Santa Sede, unida a la candidatura de un eclesiástico digno la llevaba a hacer suyo el parecer del Gobierno, manifestado en la designación legislativa, dejando la irregularidad del procedimiento: en el consistorio del 13 de julio de 1848 fue preconizado Plaza, y previa la recepción de las Bulas se consagró solemnemente en Quito el 29 de octubre del mismo año⁶⁵.

Todo parecía desarrollarse correctamente en el nombramiento de Plaza puesto que la Santa Sede había autorizado la designación hecha por el congreso. ¿Dónde se origina el antagonismo? Éste se localiza en la alusión que trato de hacer Pío IX en la Bula de nombramiento al respecto de su derecho inmediato a designar obispos.⁶⁶

Ante este pronunciamiento, el gobierno alegó que la iniciativa del nombramiento de Plaza había sido suya. Roca decidió aclarar la situación emitiendo un decreto donde quedara claro cuáles eran los derechos del Ecuador con respecto al patronato⁶⁷.

¿En qué terminó esta discusión? Tanto estado como iglesia buscaba dejar claro sus ámbitos de competencia y evitar malos entendidos, como pensar que el estado ecuatoriano renunciaba a los derechos de patronato, entre ellos a los nombramientos eclesiásticos. Además, ninguna de las potestades deseaba entrar en conflicto muy al contrario, el estado aceptó el pase al nombramiento y no se opuso a la posesión del prelado. La iglesia, por su lado, no estaba interesada en entrar en polémica por los términos de la Bula, pues consideraba que estaba clara la doctrina pontificia sobre provisión de sedes episcopales.

De estos casos, podemos concluir que, en el primero, el punto de debate fue la exigencia de la Santa Sede de que se le respetara la facultad de examinar nuevamente la idoneidad de los candidatos, hecho que se constituiría en el punto de divergencia con el estado, ya que éste

⁶⁴ Roca, rico comerciante porteño, fue elegido Presidente constitucional, después de la revolución de 6 marzo de 1845.

⁶⁵ Castillo, Op. Cit. P. 104.

⁶⁶ Continuator de la política de Gregorio XVI, sobre la forma de hacer los nombramientos episcopales.

⁶⁷ "Vicente Ramón Roca, Presidente de la República del Ecuador, considerando: 1° que la República del Ecuador continúa en el ejercicio del derecho de Patronato, que los reyes de España tuvieron en las iglesias Metropolitanas, Catedrales y parroquiales de esta parte de América. 2° Que es un deber del gobierno de la República sostener este derecho y reclamar de las Santa Sede que en nada venga cambiando ni innovando; 3o Que ninguna potestad civil o eclesiástica pueda privar a la república de esta prerrogativa inherente a su soberanía, y de la cual ha estado en el pleno ejercicio, sin que haya cosa alguna que pueda impedir la continuación de aquel derecho en el tiempo futuro; 4° Que es un deber del gobierno impedir que tenga algún efecto en el Ecuador las cláusulas contrarias a las regalías y privilegios anexos a este derecho, de las que Su Santidad hiciese uso en las Bulas y rescriptos destinados a esta nación; 5° Que toda vez que se observa que en la presente Bula se han empleado cláusulas que muestran no reconocer en cierto modo dichas regalías, eso no ha impedido que su Santidad haya procedido positivamente conforme a estos mismos privilegios nombrando Obispo de Cuenca a la misma persona elegida por el gobierno del Ecuador y que fue propuesta por el gobierno a Su Santidad; y 6° Que además de esta circunstancia se debe hacer un mérito prolijo y atento de la carta que Su Santidad me ha dirigido en fecha 3 de julio del presente año, en la cual se ha dignado expresar categóricamente que el R.P. Fr. Emmanuel Plaza, ha sido elegido para la sede episcopal de Cuenca y aceptado por Nos y por los Venerables hermanos Cardenales de la Santa Sede Romana Iglesia; lo que encierra un reconocimiento implícito del derecho de patronato".

también tenía el derecho de calificar al candidato según la ley de patronato, y así lo hizo, respetando la institución canónica que le pertenecía a la iglesia.

En el segundo caso, el derecho de otorgar nombramientos de obispos por parte de la Santa Sede, fue discutido por el estado, pues éste también tenía la facultad de hacerlo según la ley de patronato que facultó al congreso y al poder ejecutivo para hacer los nombramientos de los obispos. En ambas situaciones se puede ver la constante polémica en la aplicación de los principios y procedimientos de cada potestad: la iglesia defendía sus pautas y al mismo tiempo el estado defendía su ley. Es decir, los conflictos Iglesia – Estado se caracterizaron por la delimitación en el ámbito de poderes.

El tercer caso que resultó polémico por causa de los nombramientos tiene que ver con las vicisitudes en la designación del obispo Aguirre y Anzoátegui, durante los gobiernos de Noboa⁶⁸ y Urbina⁶⁹.

La convención de 1850 eligió obispo de Guayaquil al Doctor José Tomás de Aguirre y el gobierno de Noboa lo presentó al Papa para la preconización. Pero al proclamarse Jefe Supremo Urbina, éste pidió la suspensión y anulación de los actos de la anterior Convención de Quito, entre los cuales figuraba el nombramiento de Aguirre, proponiendo al Doctor Cayetano Ramírez y Fita, amigo personal y político del nuevo presidente. Así pues, los nombramientos de los Obispos se vieron subordinados a las vicisitudes de la política interna.

Este caso se diferencia de los otros por los momentos de inestabilidad política⁷⁰ que atravesaba el país, que dificultaron los nombramientos eclesiásticos en esta etapa. Comparte con los ejemplos anteriores la polémica por la delimitación de poderes entre ambas potestades, la lucha entre la iglesia y el estado por hacer respetar sus principios y procedimientos en la designación de los candidatos y la forma cómo los compromisos políticos se involucraron en la designación de preladados.

Estos conflictos entre la Iglesia y el Estado se dieron en una situación de relajación del clero en un momento de desproporción en la distribución de los clérigos en el territorio, concentrándose en su mayoría en Quito, en una situación precaria de los centros de formación y en medio de un relajamiento de las comunidades religiosas que habían dejado de observar sus reglas⁷¹. Este marco de inestabilidad y desarticulación política, llevó a los gobernantes ecuatorianos a plantearse una nueva relación Iglesia – Estado que no se basara en la ley de patronato.

Fue Gabriel García Moreno, elegido presidente después de superada la crisis de 1859⁷², quien planteó una reforma de la iglesia, como parte de su proyecto modernizador del estado. García Moreno consideraba que había que "dar a la Iglesia la independencia y libertad, y obtener por medio de ellas la reforma eclesiástica y moral que el Ecuador necesita para ser libre y feliz. Al respecto, afirmó " es de esta sujeción, o más bien de la confusión entre lo civil y lo religioso, lo

⁶⁸ Diego Noboa, fue elegido presidente constitucional en 1850, después de una dura contienda política y militar, como fueron los golpes de estado de Urbina en 1849 y 1850. Durante su gobierno admitió a los jesuitas expulsados por él presidente granadino José Hilario López. Decisión que causó conflictos nacionales e internacionales. Ayala, Lucha política.....Op. cit. P. 93.

⁶⁹ En 1851 Urbina dio un nuevo golpe de estado y esta vez se proclamó Jefe Supremo en Guayaquil.

⁷⁰ Esto no quiere decir, que los otros nombramientos no hayan estado atravesados por inestabilidad política. Durante los primeros treinta años (período estudiado) de vida republicana se presentaron varios momentos de inestabilidad política, como la revolución del 6 de marzo (reacción contra el militarismo), que no afectaron en forma directa los nombramientos de Torres y Plaza, mientras el nombramiento de Aguirre y Anzoátegui, si se vio afectado por los debates políticos de 1851-1856.

⁷¹ Ayala, 1988, Op. Cit. Pp. 138-139.

⁷² La crisis de 1859 fue el enfrentamiento entre las fracciones políticas, los latifundistas serranos y los comerciantes porteños, por controlar el poder central del estado, pero ninguna de éstas, logró imponerse como clase hegemónica. Ante esta situación de crisis, el estado necesitaba rearticular las regiones y poner en marcha un proyecto de modernización capaz de dejar al país en situación de responder a las nuevas condiciones creadas por la vinculación al sistema capitalista internacional. Tarea que se cumple bajo el liderazgo de la figura más discutida de la historia del Ecuador Gabriel García Moreno, Ayala, Op. cit. P. 94, 113

temporal y lo espiritual, lo político y lo eclesiástico que ella había acarreado, venía el desorden y su consecuencia obligatoria, la ignorancia"⁷³. Para darle solución a esta situación, consideró indispensable una reforma eclesiástica. Para tal objetivo se debía recomponer primero las relaciones con la Silla Apostólica. La realidad había demostrado que mantener el patronato causaba conflicto e inestabilidad para ambas potestades.

La solución planteada por García Moreno fue el Concordato, a través del cual se buscaba devolver a la iglesia a sus funciones clericales y al papel que le correspondía en la sociedad: el control y manejo de la ideología. Para éste la iglesia "debía ser el cimiento necesario del Estado, pero hasta ese momento, había constituido el mayor obstáculo para su consolidación"⁷⁴.

García Moreno utilizó la iglesia católica como elemento de cohesión y organización del estado proyecto que logró realizar gracias a la alianza de oligarquías regionales, que utilizaron esta fórmula para consolidar al estado.

En síntesis, los gobiernos de los nacientes estados, durante los primeros años republicanos, se caracterizaron por mantener la aplicación de la ley de patronato en todos los asuntos eclesiásticos y, en particular, en los nombramientos para los cuales se había determinado unas normas diferentes a las establecidas por la iglesia. Es decir, las relaciones Estado-Iglesia estuvieron marcadas por los choques entre ambas instituciones, como consecuencia de las distintas órdenes que cada una estableció para el manejo de los nombramientos eclesiásticos y demás asuntos religiosos. El estado tenía como objetivo, a través de la ley de patronato, controlar el poder social y económico que poseía la iglesia dentro de la sociedad, por su parte, la iglesia, a través de sus pautas, le disputaba al estado el ejercicio de su autoridad y control sobre ella.

Los conflictos por nombramientos eclesiásticos también estuvieron acompañados por las pasiones políticas y la desarticulación regional, que dejaron por largos años vacantes las diócesis.

Tanto Colombia como Ecuador buscaron salidas para darle solución a los conflictos que causaron tanta tensión entre el estado y la iglesia. Después de pronunciada la independencia por las repúblicas, se decidió seguir ejerciendo el patronato como vínculo de relación con la iglesia. Los treinta primeros años de esta relación fueron conflictivos y los estados comenzaron a plantearse un cambio de relación.

En Ecuador, García Moreno propuso un nuevo acuerdo: el concordato de 1862. Tomó esta decisión consciente del poder ideológico que poseía la iglesia en la sociedad ecuatoriana conociendo el desorden en que se encontraban los clérigos. Por medio de las reformas a la iglesia, impuso la organización eclesiástica y la utilizó como parte de su proyecto político para unificar a la nación que se encontraba en medio del caos político, es decir, del enfrentamiento entre las fracciones políticas; los latifundistas serranos y los comerciantes porteños, ninguno de los cuales logro imponerse como clase hegemónica.

En Colombia, a diferencia del caso ecuatoriano, los conflictos por nombramientos se vieron sumados a las demás reformas planteadas por los liberales de mediados de siglo que buscaban una solución a la tensión Estado-Iglesia mediante la separación de ambas potestades. Estas reformas fueron impulsadas por los grupos de poder emergentes, los cuales demandaban cambios que les permitieran desarrollar sus ideas económicas y políticas, con el fin de llevar a la economía nacional a una vinculación con el mercado mundial.

El poder del estado y el poder de la Santa Sede siempre estuvieron confrontados de una manera formal. Esto es, ante las resoluciones dictadas por los gobiernos con respecto a asuntos eclesiásticos, la Silla Apostólica reaccionaba con diplomacia, no se manifestaba a favor ni en contra, dependiendo de las solicitudes que hiciera el gobierno. En sus pronunciamientos

⁷³ Marie-Danielle Demélas e Yves Saint-Geours, Op.cit. P. 164 .

⁷⁴ Ibid. P. 164.

siempre trató de dejar en claro los derechos que poseía y, a su vez, el estado hizo lo propio.